

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: ordinaria.
 - b) Procedimiento: negociado sin publicidad.
4. Presupuesto base de licitación: 153.246,18 euros, y 24.519,39 euros de impuesto sobre el valor añadido.
5. Adjudicación definitiva:
 - a) Fecha: 25 de marzo de 2009.
 - b) Contratista: "Construcciones y Reformas Acuma, Sociedad Limitada".
 - c) Nacionalidad: española.
 - d) Importe de la adjudicación: 151.683,42 euros, y 24.269,34 euros de impuesto sobre el valor añadido.

Camarma de Esteruelas, a 30 de marzo de 2009.—La alcaldesa-presidenta, Consuelo Mendieta Coronado.

(02/4.501/09)

CAMPO REAL

RÉGIMEN ECONÓMICO

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril; 127 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, del 18 de abril; y artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, habida cuenta de que la Corporación, en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2009, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para el 2009, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I) Resumen del referenciado presupuesto para 2009

INGRESOS

Capítulo	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	1.119.400,00
2	Impuestos indirectos	322.225,23
3	Tasas y otros ingresos	1.417.510,00
4	Transferencias corrientes	1.419.973,34
5	Ingresos patrimoniales	134.200,40
B) Operaciones de capital		
6	Enajenación inversiones	404.162,00
7	Transferencias de capital	957.362,25
9	Pasivos financieros	145.000,00
Total ingresos		5.919.833,22

GASTOS

Capítulo	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes		
1	Gastos de personal	1.912.400,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.747.570,00
3	Gastos financieros	80.000,00
4	Transferencias corrientes	386.650,00
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	1.649.950,00
7	Transferencias de capital	—
8	Activos financieros	—
9	Pasivos financieros	143.263,22
Total gastos		5.919.833,22

II) Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Entidad, aprobado junto con el presupuesto general para el 2009

a) Plazas funcionarios

1. Con habilitación nacional:
 - Secretario-interventor, 1 plaza.
2. Escala de Administración General:
 - Aparejador municipal, 1 plaza.
 - Subescala administrativos, 3 plazas.
 - Subescala auxiliar administración, 2 plazas.
3. Escala de Administración Especial:
 - Cabo, 1 plaza.
 - Policía local, 4 plazas (1 vacante).
 - Policía (BESCAM), 5 plazas.

b) Personal laboral fijo

- Encargado de servicios, 1 plaza.
- Albañiles de primera (vacante), una plaza.
- Servicios varios, 1 plaza.
- Peones, 6 plazas.
- Conserje Casa Cultura (vacante), 1 plaza.
- Encargado polideportivo, 1 plaza.
- Bibliotecario, 1 plaza.
- Auxiliar Casa Cultura, 1 plaza.
- Profesor Casa Niños, 6 plazas.
- Monitor deportivo, 3 plazas.
- Auxiliar monitor deportivo, 1 plaza.
- Administrativo, 1 plaza.
- Conserjes, 2 plazas.

c) Personal eventual

- Profesor educación adultos, 1 plaza.
- Profesora Casa Niños, 1 plaza.
- Servicios varios, peones, 2 plazas.
- Peones, convenio CAM, 9 plazas.
- Oficial, convenio CAM, 2 plazas.
- Oficina Turismo, 1 plaza.
- Agente desarrollo local, 2 plazas.
- Cuidadores, 1 plaza.
- Monitores varios, 4 plazas.
- Oficial primera, 1 plaza.
- Conserje, 1 plaza.

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del citado Real Decreto 2/2004, se podrá interponer directamente contra el referenciado presupuesto general recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Campo Real, a 8 de mayo de 2009.—La alcaldesa, Concepción Guerra Delgado.

(03/15.311/09)

COLLADO VILLALBA

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Habiéndose aprobado inicialmente por este Ayuntamiento Pleno, en sesión de 30 de abril de 2009, la modificación del artículo 3, punto 1; artículo 5 y artículo 6, punto 8, de la siguiente ordenanza:

- Ordenanza reguladora del servicio de ordenación y regulación del aparcamiento de vehículos en la vía pública por rotación y residentes.

Se expone al público dicha ordenanza durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de esta publicación, pudiendo examinarse el expediente en la Secretaría Municipal y presentar las reclamaciones que se tengan por convenientes, y quedando definitivamente aprobado en el supuesto de que durante tal plazo no se presentase ninguna, todo ello, de conformidad a lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, sobre las Bases de Régimen Local, sin perjuicio de que deba ser íntegramente publicado para su entrada en vigor.

En Collado Villalba, a 6 de mayo de 2009.—El alcalde, José Pablo González Durán.

(03/15.263/09)

COLMENAR VIEJO

URBANISMO

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 6 de mayo de 2009, adoptó el siguiente acuerdo:

1.º Aprobar con carácter inicial el proyecto de reparcelación presentado por la Junta de Compensación constituida en el Sector número 2: Pozanco, del Plan General de Ordenación Urbana, para el desarrollo del mismo, condicionado a la tramitación y aprobación definitiva del Plan Parcial y del expediente de modificación de redes del citado sector.

2.º Su sometimiento, a período de información pública por plazo de veinte días, mediante la inserción de anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en diario de difusión nacional.

Todo ello en aplicación de lo dispuesto en los artículos 117 y 120 del Reglamento de Gestión Urbanística; artículo 88 de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid, y artículo 21 de la Ley de Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de Modernización del Gobierno Local.

Lo que se publica a fin de que, cuantas personas se consideren interesadas, puedan examinar el expediente durante el plazo indicado, en el Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento, plaza del Pueblo, número 1, segunda planta, en las mañanas de los días hábiles (excepto sábados) a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como formular por escrito, que habrá de presentarse en el Registro General del mismo o de cualquier otra forma admitida por el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, cuantas alegaciones estimen pertinentes en defensa de sus derechos.

Colmenar Viejo, a 12 de mayo de 2009.—El alcalde, José María de Federico Corral.

(02/6.242/09)

CORPA

RÉGIMEN ECONÓMICO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la modificación de la ordenanza municipal reguladora de la tasa por tramitación de licencias urbanísticas, cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

“Artículo 7. Epígrafe tercero.

Las parcelaciones, segregaciones u otros actos de división de fincas devengarán 0,02 euros/metro cuadrado de la parte parcelada, segregada, agregada o dividida, con un mínimo de 15 euros.”

Contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Corpa, a 4 de mayo de 2009.—El alcalde, Ángel Megía Gabriel.
(03/15.338/09)

CORPA

RÉGIMEN ECONÓMICO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el

acuerdo plenario inicial aprobatorio de la modificación de la ordenanza municipal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de celebración de matrimonios civiles, cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

“Artículo 7. Normas de gestión.—1. La celebración se desarrollará en el Salón de Plenos del Ayuntamiento o en el lugar previamente designado al efecto por resolución de Alcaldía, y habilitado a tal fin.

2. Serán de cuenta de los contrayentes los gastos de ornamentación.

3. Los días y horas establecidos para la celebración de los matrimonios será los siguientes:

— Cualquier día laborable, de diez a catorce horas.

— Sábados, salvo los festivos, ferias locales y aquellos situados entre festivos, el horario será de once a catorce”.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Corpa, a 4 de mayo de 2009.—El alcalde, Ángel Megía Gabriel.
(03/15.340/09)

CORPA

RÉGIMEN ECONÓMICO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la ordenanza municipal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

Artículo 1. *Fundamento y naturaleza.*—En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución española, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por expedición de documentos administrativos, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo dispuesto en el artículo 57 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Art. 2. *Hecho imponible.*—Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancias de parte, de toda clase de documentos que expida y de expedientes de que entienda la Administración o las autoridades municipales.

A estos efectos, se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.

No estará sujeta a esta tasa la tramitación de documentos y expedientes necesarios para el cumplimiento de obligaciones fiscales, así como las consultas tributarias, los expedientes de devolución de ingresos indebidos, los recursos administrativos contra resoluciones municipales de cualquier índole y los relativos a la prestación de servicios o la realización de actividades de competencia municipal y a la utilización privativa o el aprovechamiento especial de bienes del dominio público por este Ayuntamiento.

Art. 3. *Sujeto pasivo.*—Son sujetos pasivos de esta tasa todas las personas físicas o jurídicas y las entidades que soliciten, provo-